

FIFARMA

FEDERACIÓN
LATINOAMERICANA
DE LA INDUSTRIA
FARMACÉUTICA

Bogotá D.C., Junio 19, 2015



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Radicado No: 201542301051462
DEST: 2400 D. MEDICAMENTOS REM: DIANA GARCIA
2015-06-19 15:45 Fol: 2 Anex: Desc Anex:
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co> Cód ver: 0e4e0

Doctor

Javier Guzmán

Director de Medicamentos y Tecnologías de Salud

Ministerio de Salud y Protección Social

E. S. D.

Asunto: Comentarios de FIFARMA - Declaratoria de existencia de razones de interés público de la patente de IMATINIB de Novartis

Apreciado Dr. Guzmán,

Por medio de la presente queremos poner a su consideración las reflexiones de FIFARMA sobre Licencias Obligatorias, a propósito del proceso de declaración de Interés Público de la patente de Imatinib de Novartis:

Las patentes son instrumentos jurídicos reconocidos por la legislación de Colombia e internacional con el fin proteger invenciones, otorgándole el derecho a su titular a comercializar exclusivamente su invento por un tiempo determinado (20 años), que es el que la ley estima apropiado para que el esfuerzo económico en su desarrollo sea recuperado. La inversión en el negocio farmacéutico es muy riesgosa. De cada 5,000 a 10,000 compuestos experimentales, típicamente uno tendrá la aprobación de las autoridades sanitarias de referencia después de un proceso de investigación y desarrollo de más de 10 años que cuesta en promedio USD \$2.6 billones. Son así mismo un incentivo para que la industria farmacéutica invierta en el desarrollo de nuevos tratamientos para todo tipo de enfermedades, entre estas aquellas que se consideran incurables o de difícil tratamiento.

Como todos los derechos de propiedad intelectual, las patentes encuentran limitaciones también amparadas en la legislación nacional e internacional cuando se configuren las condiciones para que estas restricciones se materialicen a través de las Licencias Obligatorias.

FIFARMA

FEDERACIÓN
LATINOAMERICANA
DE LA INDUSTRIA
FARMACÉUTICA

Las Licencias Obligatorias se refieren a la potestad que tiene los gobiernos para autorizar el uso de una patente sin el consentimiento de su titular en general por razones de no explotación, libre competencia o por razones de interés público. Son instrumentos de uso excepcionalísimo por los Estados para solucionar abusos y situaciones coyunturales de razones de interés público, de emergencia, o de seguridad nacional y sólo mientras estas razones permanezcan.

Sin una adecuada protección a la propiedad intelectual, a través de la concesión de Licencias Obligatorias sin que existan las causales que justifiquen su expedición, las casas farmacéuticas no tendrían incentivo para desarrollar nuevos y más sofisticados medicamentos para curar y aliviar a los pacientes. Es de manera clara y contundente la garantía del respeto pleno a la propiedad intelectual, lo que incentiva a los innovadores alrededor del mundo a seguir explorando las fronteras de la ciencia en beneficio de quienes padecen las más difíciles enfermedades.

La señal que envíe el Gobierno de Colombia en el caso en comento será determinante para los inversionistas extranjeros que están actualmente en el país, en especial del sector farmacéutico y aquellos que analizan si nuestro país es un destino estable y fiable para sus inversiones. Es claro que la expedición de una Licencia Obligatoria sin que existan verdaderas razones para ello, hará que las compañías farmacéuticas piensen muy detalladamente la conveniencia de traer sus productos protegidos por derechos de propiedad intelectual al país y más bien consideren primero a otros territorios para comercializar sus productos, en detrimento de todos los pacientes en Colombia que muy seguramente se quedarán sin la posibilidad de acceder de manera rápida y oportuna a los más novedosas tecnologías para el tratamiento de sus patologías.

Saludos Cordiales,



Luis Villalba
Director Ejecutivo
FIFARMA
lvillalba@fifaroma.org

Favor enviar correspondencia
a Novartis de Colombia
Nit: 860002538-1
Cll 93B #16-31 Bogotá
Tel 6544444